

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada al recurso de alzada, recaída en el expediente que se cita.

Expediente: S-PA-HU-000-151-07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a María José González Fernández de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Director General de Espectáculos Públicos y Juego, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 3 de marzo de 2009.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la Guardia Civil, Servicio de Protección de la Naturaleza, de Ayamonte, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva se incoó expediente sancionador contra doña María José González Fernández, por su puesta infracción a lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales (en adelante, LPA) al hacerse constar en ella que el día 4 de noviembre de 2007, los citados agentes observaron que, en la calle Cuartel de la localidad de El Rompido, término municipal de Cartaya, se encontraba un perro de raza Labrador, con código de identificación 985120022916932, en evidente estado de abandono, desnutrido y sucio.

Segundo. Tramitado el expediente, el Sr. Director General de Espectáculos Públicos y Juego dictó resolución de fecha 28 de abril de 2008, por la que se le imponía una sanción consistente en multa por importe de dos mil un (2.001) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada de muy grave en el artículo 38.b) de la LPA, consistente en el abandono de animales, al considerarse probados los hechos objeto de denuncia.

Tercero. Notificada dicha resolución en fecha 28 de mayo de 2008, la interesada interpone recurso de alzada en fecha 2 de julio de 2008, formulando las alegaciones que constan

en él y que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

II. El recurso interpuesto por doña María José González Fernández contra la resolución recaída en el expediente citado en el encabezamiento fue presentado en el registro general de la Consejería de Gobernación en fecha 1 de julio de 2008. Puesto que se encuentra acreditado en el expediente que la notificación de la resolución sancionadora tuvo lugar el día 28 de mayo de 2008, hay que establecer que la presentación del recurso fue extemporánea, pues se había excedido el plazo de un mes establecido para llevar a cabo dicha impugnación.

Por cuanto antecede, vista las normas legales citadas y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

No admitir, por extemporáneo, el recurso interpuesto contra la resolución del Sr. Director General de Espectáculos Públicos y Juego, de fecha 28 de abril de 2008, recaída en expediente H-151/07-PA, confirmándola en todos sus extremos.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos que contra la misma procedan. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada al recurso de alzada, recaída en el expediente que se cita.

Expediente: 41-000427-07-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a Andrés Muñoz Rodríguez de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 11 de marzo de 2009.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone una sanción de 300 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por incumplimiento de información en la venta de bienes.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó indefensión de los minoristas de pescado, en general, y, en particular, que sólo 4 productos ofertados carecían de la correspondiente identificación. El quebranto económico que supone la sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Consta en el expediente un primer acta de inspección, de fecha 9 de octubre de 2007, que comprobó la existencia de la irregularidad ("Conforme a la Ley 13/2003 de 17 de diciembre, se le apercibe al compareciente sobre la anterior irregularidad"). La Propuesta de Resolución constata que hubo una primera visita inspectora en la que se avisaba de dicha irregularidad, a los efectos de su corrección, y que no fue subsanada.

Es cierto pues que se apercibió de la irregularidad, pero no iba acompañada de la advertencia preceptiva de las consecuencias legales que podía acarrear el incumplimiento, amén de que tampoco se puede hablar propiamente de un requerimiento, el mismo acta cita que se "apercibe".

Todo ello aconseja, a la vista de las circunstancias del caso, en consonancia con los criterios de dosimetría punitiva al uso, imponer una sanción de ciento cincuenta euros (150 €).

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Andrés Muñoz Rodríguez contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha referenciada, en consecuencia revocar la misma parcialmente, rebajando el importe de la sanción a la cuantía de ciento cincuenta euros (150 €).

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. La Secretaría General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada al recurso de alzada recaída en el expediente que se cita.

Expte. S-EP-SE-000155-07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Eugenio Hernández Delgado, en nombre y representación de Eventos Pilas Fyv, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 3 de marzo de 2009.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de hoja de reclamación presentada por don Federico Naranjo Ortega, la Delegación del Gobierno en Sevilla incoó expediente sancionador contra la entidad Eventos Pilas Fyv, S.L., titular del establecimiento denominado "Discoteca Gavana", sita en la calle Nuestra Señora de Fátima, 13-15, del municipio de Pilas, por supuesta infracción a lo previsto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), y Reglamento General de Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Decreto 10/2003, de 28 de enero (en adelante RGAP). En concreto, en la reclamación presentada se hacía constar que el día 21 de enero de 2007 al Sr. Naranjo Ortega se le había impedido la estancia en el local sin motivo. En la contestación a dicha reclamación, el representante de la entidad reconocía y admitía que el día de los hechos se había invitado al reclamante a que abandonase el establecimiento, deduciéndose de las manifestaciones que tal invitación se produce sin que el Sr. Naranjo manifieste actitud violenta o se comporte de forma agresiva el día de referencia, sino que trae causa en que anteriormente ha protagonizado varios incidentes, motivo que provoca que por parte de los responsables se den instrucciones a los porteros para que bajo ningún concepto le dejen entrar en el local.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, con fecha 13 de junio de 2008, el Sr. Delegado del Gobierno acordó imponer la sanción de multa por importe de mil doscientos (1.200) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 20.9 de la LEEPP, consistente en la utilización de las condiciones de admisión de forma discriminatoria, arbitraria o con infracción de las disposiciones que lo regulan, al considerarse probado que los hechos descri-